

ACTA Nùm 5 /1.999

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 17 DE MAYO DE 1.999

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)

D. Juan Francisco Salicio Colmenero. (PSE-EE)

D. Jose Miguel Tejedor López (EA)

SRES. CONCEJALES

D. Alfredo Laureiro Gutierrez. (PSE-EE)

D^a Adela de la Fuente Nuñez. (PSE-EE)

D^a Belen González Quevedo (HB)

D. Benito Alonso Melgosa. (PP)

Excusan su ausencia, D^a Pilar Leonardo Artesero (EAJ-PNV), D^a Amaia Sagredo Cabezas (EAJ-PNV), D. Oscar Martínez Zamora (EAJ-PNV), D. Francisco Fernández González (IU-EB) y D^a Inmaculada Santos de Mingo (IU-EB).

SECRETARIO

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

D^a Sonia Pèrez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las doce horas del día diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO. (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario Da M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- SORTEO PUBLICO PARA LA SELECCION DE PRESIDENTES Y VOCALES DE MESAS ELECTORALES A CELEBRAR EL 13 DE JUNIO DE 1.999.

En cumplimiento del artículo 26 de la Ley Orgànica del Règimen Electoral General, se procede al Sorteo Pùblico de Presidentes y Vocales de Mesa, Titulares y Suplentes para las Elecciones que se celebrarán el día 13 de junio de 1.999, siendo designadas las siguientes personas:

DISTRITO: 001 SECCION: 001 MESA: Unica -----

2°.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE
CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE LAS
PISCINAS MUNICIPALES.

Visto el Pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación, mediante concurso, del servicio Integral de las Piscinas Municipales, tras recabar el Sr. Alcalde la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos con representación en esta Corporación y asistentes a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: "Aprobar el Pliego de clausulas económico-administrativas para la adjudicación mediante concurso del Servicio Integral de las Piscinas Municipales, cuyo contenido es como sigue:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

1º).- OBJETO DEL CONTRATO

Adjudicación del local de las Piscinas Municipales de "El Barracón" para su utilización como tal, prestación del Servicio de Socorrismo y control de abonados y usuarios.

2º).- CONCURSANTES

Podrán concurrir los grupos y asociaciones deportivas del Municipio, siempre que:

a) Formen grupos de, al menos 6 jóvenes, en edades comprendidas entre 18 y 30 años (cumplidas dichas edades en el presente año 1.999). Los grupos serán mixtos, y contarán con dos Socorristas Náuticos y dos Sanitarios.

b) Estén debidamente constituídos con su C.I.F. y antigüedad de 1 año. (Con cada C.I.F. sólo un grupo o asociación.)

c) Asimismo el representante del grupo o asociación será coordinador del contrato y responsable de su cumplimiento ante el Ayuntamiento.

d) Todos los integrantes del equipo deberán hallarse en situación de desempleo y empadronados en el Municipio.

e) El representante comunicará al Ayuntamiento, por escrito cualquier cambio de personas en el equipo.

3º).- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

a) Junto a la solicitud, suscrita por el coordinador del Equipo de acuerdo con modelo transcrito al final del presente Pliego, se presentará una Memoria en la que deberá expresarse el número de personas integrantes del Equipo y sus datos personales, así como la organización del Servicio de Bar, Socorrismo y control de abonados y usuarios y demás obligaciones de acuerdo con lo determinado en el presente Pliego. Se adjuntarán igualmente certificaciones acreditativas de la condición de desempleados de los integrantes del grupo ó asociación.

b) PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES: La solicitud y documentación a que hace referencia el apartado anterior se presentará en el registro Municipal, hasta el día 31 de Mayo, lunes a las 13 horas.

c) Las solicitudes y documentación presentadas pasarán a estudio e informe de la Junta de Portavoces quien propondrá a la Alcaldía la adjudicación provisional del contrato al Grupo o Asociación que reúna las condiciones establecidas en la condición 2ª y que ofrezca mayores garantías en orden al cumplimiento del objeto del contrato y podrá declarar desierto el Concurso pudiendo convocarse uno nuevo. Se delega en la Comisión de Gobierno la competencia para la adjudicación definitiva y para declarar desierto el Concurso.

4º).- DURACION DEL CONTRATO Y PRECIO

a) Por el plazo que se determine para la temporada de baños, pudiendo prorrogarse mediante solicitud motivada. Siendo la percepción del equipo adjudicatario por los servicios prestados en temporada de baños de 1.800.000 Ptas, a las que se añadirá el importe de los abonos de temporada, taquillas, Bar y Cursillos de natación.

b) El contrato podrá denunciarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días, previéndose la existencia de un equipo de reserva para esta eventualidad.

5º).- OBLIGACIONES DEL EQUIPO ADJUDICATARIO

El Grupo ó Asociación adjudicatario se compromete a:

a) Prestar adecuadamente el Servicio de Bar.

b) Compromiso de funcionamiento del Bar durante, al menos toda la temporada de baños (cuya duración exacta, no es previsible de antemano, vendrá determinada por la Alcaldía), instalando el mobiliario, útiles, etc. que al efecto se precise.

c) Tener Seguro de Responsabilidad Civil y Licencia Fiscal.

d) Control y cobro de abonos de temporada, gestión de carnets y entradas a los usuarios de las Piscinas.

e) Servicio de taquillas.

f) Vigilancia vestuarios.

g) Parte mensual al Ayuntamiento del movimiento de fondos (entradas/taquilla), junto con entrega de matrices de los correspondientes talonarios que se controlará por la Comisión que se forme a tal efecto.

h) Obligación de entregar en el Ayuntamiento, al final de temporada, 2 copias de todas las llaves incluidas las taquillas.

i) Las taquillas y demás mobiliario e instalaciones deberán en todo momento hallarse en perfectas condiciones y dejarse en las mismas condiciones.

j) El Grupo ó Asociación adjudicatario se obliga igualmente a la prestación de cualquier otro servicio no consignado en el presente Pliego, pero que el Ayuntamiento lo determine en orden a un adecuado funcionamiento de los servicios señalados.

k) El Grupo ó Asociación adjudicatario se compromete a la asistencia a un Cursillo que el Ayuntamiento determine para el correcto funcionamiento del servicio.

l) El Grupo ó Asociación adjudicatario se obliga a tener Carnet de Manipulador.

ll) Prestar adecuadamente el servicio de salvamento y socorrismo y el de sanitario.

m) Tener comunicación permanente con la Cruz Roja para atender cualquier eventualidad (ambulancia).

n) Prestación de Cursos de natación para adultos y niños (Cursos de iniciación y perfeccionamiento).

o) Cualquier otra función que en orden a un correcto funcionamiento del Servicio y de las Piscinas venga ordenado por el Ayuntamiento.

p) Serán de cuenta del equipo adjudicatario los gastos derivados de la adquisición de calzado y vestuario.

6º).-a) El Ayuntamiento, como contraprestación a las obligaciones relacionadas del Equipo adjudicatario, procederá a la adjudicación gratuita del local destinado a BAR, así como la totalidad de los ingresos que se deriven de las entradas diarias, servicio de taquilla y abonos de temporada.

b) El Ayuntamiento, en especial su Oficina Técnica colaborará con el equipo adjudicatario.

c) El Ayuntamiento procederá a la revisión semanal de las instalaciones y calidad del agua, emitiendo informes de su resultado.

d) El Ayuntamiento solicitará de Osakidetza un mínimo de dos (2) revisiones durante la temporada, además de una anterior y otra posterior.

e) El Ayuntamiento instalará un teléfono público.

7º).- El Grupo o asociación adjudicatario se presentará en el Ayuntamiento a efectos de la formalización del contrato y a fin de que por la Oficina Técnica Municipal se les informe de sus obligaciones en orden a un adecuado funcionamiento de las Piscinas Municipales.

8º).- La solicitud a que hace referencia la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones, se ajustará al siguiente modelo:

D..... (nombre y apellidos), de ... años de edad, D.N.I Núm, vecino de Ortuella y domiciliado en C/, en representación propia y de las personas que integran el Grupo o Asociación que se relaciona en la Memoria adjunta, informado del Pliego de Condiciones para la adjudicación mediante concurso del Servicio Integral de las Piscinas Municipales, manifiesta que todo el Grupo ó Asociación reúne las condiciones exigidas y acepta las obligaciones consignadas en el referido PLIEGO, y que, en consecuencia, opta al concurso convocado. (lugar, fecha y firma).

9º).- El Ayuntamiento es competente a efectos de la inteligencia e interpretación del presente contrato de acuerdo con la normativa administrativa vigente, siendo sus acuerdo inmediatamente ejecutivos, con independencia de la interposición de los recursos que, en su caso, procedan.

10º).- En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, regirá la normativa administrativa

local al respecto y, supletoriamente, la del Estado y autonómica (Euskadi).

2º.- Publicar un bando estableciendo el plazo de presentación hasta el 31 de Mayo de 1.999

3º.- DECLARAR DESIERTA LA SUBASTA CONVOCADA PARA LA ADJUDICACION DE LA OBRA DE "CONSTRUCCION DE 84 NICHOS EN EL CEMENTERIO" Y MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Vista la reforma del Pliego de clausulas económico-administrativas para la Construcción de nichos en el Cementerio Municipal, y el informe emitido por la Sra. Secretario, que es textualmente como sigue:

MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

A instancia del Sr. Alcalde y en relación con el punto N° 2 del Orden del día de la sesión convocada el 17 de Mayo de 1.999, se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO: El expediente se inicia con la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la construcción de 84 Nichos en el Cementerio Municipal, en sesión plenaria de 25 de Febrero de 1.999.

SEGUNDO: Publicado anuncio en el B.O. de Bizkaia N° 65, de 9 de Abril de 1.999. Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones no se presenta ninguna.

TERCERA: Al declararse desierto el procedimiento de subasta establecido se debería proceder a la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad de

conformidad con los artículos 141, 183 y 211 de la L.C.A.P. y con el resto de condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones debiéndose establecer:

- La lista de, al menos, tres empresas.
- Plazo para la recepción de las ofertas.

- Establecimiento de día para la Mesa de Contratación."

Tras recabar el Sr. Alcalde la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos con representación en esta Corporación y asistentes a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

TERCER ACUERDO: 1º.- Declarar desierta la subasta convocada para la Construcción de 84 nichos en el Cementerio Municipal.

2º.- Aprobar la reforma del Pliego de cláusulas económico administrativas cuyo tenor literal queda como sigue:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PABELLON DE 72 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACION DE SUBASTA.

I. OBJETO DEL CONTRATO

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del Proyecto de "CONSTRUCCION DE PABELLON DE 72 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto

redactado por la Oficina Técnica Municipal; y que tendrá carácter contractual.

II. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de OCHO MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESETAS (8.374.169.- Ptas) cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. De no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución del Contrato. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

III. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódica expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

IV. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida, del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del año en curso.

V. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de formula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

VI. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de SEIS MESES (6) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

VII. GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (167.483,- Ptas) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de efectuada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe equivalente al 6% del

presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación, y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

VIII. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante Subasta Procedimiento Abierto.

IX. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado

al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

X. PROPOSICIONES DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 9,30 a las 13,30 horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de TRECE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correo.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS DE "CONSTRUCCION DE PABELLON DE 72 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL".

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones.
- e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo:
 - Grupo A, Subgrupo 1, Categoría D
 - Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D
- f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- h) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- i) Declaración expresa responsable de no estar incurrido en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará "PROPOSICION ECONOMICA" y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. con domicilio enCP
D.N.I nº..... teléfonoen plena
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre
 propio (o en representación de con domicilio en
CPteléfono y D.N.I o C.I.F nº)
 enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de
 Ortuella que tiene por objeto la contratación de
 DECLARO:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de
 pesetas, más pesetas correspondientes al
% I.V.A, y en el plazo de debiendo entenderse
 comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo
 los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier
 esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del
 contratista.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego
 de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás

documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En a de de 1.996.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

XI. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las once horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se pospondrá la apertura al quinto día hábil, a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Organo de Contratación que haya de efectuarla.

XII. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Organo de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

la declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Organo de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Organo de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.

b) Pagar los anuncios de esta licitación.

c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos municipales de este Ayuntamiento.

e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

XIII. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

XIV. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

XVI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 150 e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones será los fijados por una comisión de arbitraje, sin perjuicio de que el Organo de Contratación pueda contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

XVII. RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

XVIII. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 % del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento

podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

XIX. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XX. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXI. JURISDICCION COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

XXII. REGIMEN JURIDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego."

3º.- De conformidad con el referido, cursar invitación a las siguientes Empresas:

- Excavaciones Vda. de Sainz, S.A, domiciliado en el Polígono del Campillo, parcela Nùm 19 de 48500 Abanto y Ciervana.

- Construcciones MAGUI, S.A en Cendeja Nùm 31 bajo dcha, 48550 Muskiz.

- Construcciones Mondragón, S.L en C/Príncipe Nùm 5 Dpto. 506 en 48001 Bilbao.

- Eskurto, S.L Avd. de Bilbao Nùm 12, lonja.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde a la adjudicación definitiva de esta obra.

4º.- APROBACION, EN SU CASO, DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Visto el informe elaborado por la Sra.
Interventora que es del siguiente tenor literal:

DÑA SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME: Modificación Presupuestaria.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Por parte del Ayuntamiento de Ortuella se quiere realizar un expediente de modificación de créditos, que afecta a las siguientes obras:

- Derribo de la casa situada en Cadegal nº 10, declarada en ruinas y con peligro de derrumbe. El coste estimado de dicho derribo es, según informe de la Oficina Técnica, de quinientas ochenta mil pesetas (580.000,- Ptas).

- Obras de reparación de humedades (filtraciones de agua) en la Plaza-Parque de Otxartaga. El coste

estimado de esta obra es, según informe de la Oficina Técnica, de tres millones veintiseis mil quinientas treinta y nueve pesetas (3.026.539,-Ptas).

- Liquidación del justiprecio e intereses relativo a Expropiación Forzosa a las Hnas. Royo Orma, cuyo importe, según acuerdo adoptado en Comisión de Gobierno celebrada el día 26 de Marzo de 1.999, es de tres millones cuatrocientas diecisiete mil cuatrocientas veintiocho pesetas (3.417.428,-Ptas).

- Adquisición de Mobiliario Urbano, contenedores de basura, por importe de ochocientas mil pesetas (800.000,-Ptas).

El Presupuesto correspondiente al ejercicio 1.999 no ha sido aún aprobado, no existiendo, por tanto, consignación presupuestaria para hacer ningún tipo de inversiones, ya que los créditos del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos no se prorrogan.

SUPUESTOS DE DERECHO:

1) De conformidad con la Norma Foral 2/91, de 21 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, art. 28, las Modificaciones Presupuestarias pueden ser de dos clases:

- Aquellas que no afectan al importe total de los estados de gastos, tal y como fueron aprobados.

- Modificaciones en la cuantía global de los estados afectados, bien de ingresos o de gastos.

2) El art. 34 de la mencionada Norma establece que en el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de

modificaciones regulado en la presente, se recurrirá al trámite del crédito adicional.

3) Los trámites requeridos por dicho expediente de modificación de créditos son los que se detallan a continuación:

- Justificación de la necesidad por parte del Presidente de la Corporación.

- Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto.

- Aprobación del expediente por parte del Pleno de la Corporación.

4) En lo que se refiere a las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos se estará a lo establecido en los artículos 15, 17, y 18 de la meritada Norma Foral.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido legalmente, la modificación a realizar en el caso que nos ocupa, esto

es, consignar créditos presupuestarios en las siguientes partidas:

4.435.623.00, Reparación Plaza-Parque Otxartaga, por importe de tres millones veintiseis mil quinientas treinta y nueve pesetas, 3.026.539,-ptas.

4.521.680.00, Liquidación del Justiprecio e intereses, Expediente Hnas. Royo Orma, por un importe de tres millones cuatrocientas diecisiete mil cuatrocientas veintiocho pesetas, 3.417.428,-ptas.

4.442.625.00, Adquisición de Mobiliario Urbano, Basuras, por un importe de ochocientas mil pesetas, 800.000,-ptas.

E incrementarlo en:

4.432.627.02, Adquisición y Derribo de Casa en estado ruinoso, por un importe de quinientas ochenta mil pesetas, 580.000,-ptas.

Es un expediente de Crédito Adicional, cuya financiación será a cargo del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. El órgano competente para su aprobación será el Pleno, la mayoría necesaria será la simple. Posteriormente habrán de realizarse idénticos trámites que los que requiere la aprobación del Presupuesto Inicial, publicidad en el Boletín Oficial de Bizkaia, plazo de quince días para su examen y posibles reclamaciones, transcurrido dicho plazo aprobación y publicación definitiva."

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que luego se consignarán, adopta por mayoría el siguiente:

CUARTO ACUERDO: "1º.- Aprobar el expediente 3/99 de Modificación de créditos del Presupuesto de 1.999 que es como sigue:

"Las partidas del Presupuesto de gastos objeto de modificación son las que se relacionan a continuación:

4.432.627.02	580.000
Ptas	
Adquisición y derribo de casas en estado ruinoso.	

	4.435.623.00	3.026.539
Ptas	Reparación de la Plaza-Parque de Otxartaga	
	4.521.680.00	3.417.428
Ptas	Liquidación del justiprecio e intereses del Expediente Hermanos Royo Orma.	
	4.442.625.00	800.000
Ptas	Adquisición de Mobiliario urbano."	

Financiándose las anteriores con la concesión de un crédito adicional por importe de Ptas.7.823.967,-- con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.

2º.- Exponer al público el anterior mediante publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia durante el plazo de quince (15) días a efectos de formular reclamaciones en los términos previstos en el artículo 34 de la Norma Foral 2/91 Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, artículo 160 de la Ley 39/88 Reguladora de las haciendas Locales y el resto de la legislación aplicable vigente.

3º.- Si transcurrido el plazo señalado no hubiera interpuesto reclamación alguna, o interpuestas fueran desestimadas, se entenderá el expediente definitivamente aprobado.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. González (HB) quien manifiesta que su postura será la abstención.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que esta casa de Cadegal tendrá un dueño al que reclamar el dinero porque será una deuda de esos señores al Ayuntamiento y si se recupera entraría como ingreso. Pregunta también por el escrito del Parking.

Es respondido por el Sr. Alcalde que en cuanto al primer punto se ordenará tirar a la propiedad, pero si previsiblemente no lo hacen no es posible adjudicar el derribo sin partida presupuestaria. En cuanto al segundo se llegó a un Convenio con la Constructora a fin de compartir el arreglo del Parking motivado, en parte por el uso en su superficie, y se pagara al 50%.

El Sr. Alonso (PP) indica que en cuanto al asunto de las Hnas. Royo él creía que eran alrededor de 2 millones y no 3 millones y en el asunto de los contenedores pregunta si la policía municipal no se da cuenta de nada y si no emite informes.

El Sr. Alcalde en cuanto al asunto de las Hnas. Royo probablemente la cifra era menor pero se habrá incrementado con intereses y en la quema de contenedores el problema es de concienciación ciudadana.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 votos 5 (PSE-EE) y 1 (EA).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 votos: 1 (HB) y 1 (PP)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

Y no habiendo màs asuntos que tratar, siendo las trece horas minutos del dìa de la fecha, se levanta la sesiòn de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vo Bo
EL ALCALDE

LA SECRETARIO